



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Se prorroga la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad.

VISTO

Las leyes N° 24.521 de Educación Superior y N° 5.689 (texto consolidado según ley N° 6.347) de creación del Instituto Universitario de Seguridad, el Decreto N° 83/AJG/20, las Resoluciones N° 104/APN/ME/20, N° 4/IUS/20, N° 6/IUS/20, N° 7/IUS/20, N° 8/IUS/20, N° 13/IUS/20, N° 16/IUS/20, N° 19/IUS/20, N° 20/IUS/20, N° 21/IUS/20, N° 22/IUS/20, N° 23/IUS/20, N° 28/IUS/20, N° 30/IUS/20, N° 31/IUS/20, N° 32/IUS/20, N° 3/IUS/21 y N° 4/IUS/21, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754/20, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1.033/20, N° 67/21, N° 125/21, N° 167/21 y N° 235/21, el Expediente Electrónico N° 9826797/SADIUS/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley N° 5.689 (texto consolidado según ley N° 6.347) se creó el Instituto Universitario de Seguridad, como institución de educación superior con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con oferta académica circunscripta al área disciplinar de la Seguridad, en el marco de lo dispuesto por la ley de Educación Superior N° 24.521;

Que a través del artículo 1 del Decreto N° 83/AJG/20, se designó al Dr. Gabriel Unrein (DNI 20.343.251) como Rector Organizador del Instituto Universitario de Seguridad, en virtud de haber sido designado mediante Resolución N° 1.042/MJYSGC/19 como Director del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que durante el período de puesta en funcionamiento institucional del IUSE, y hasta tanto se conforme el Consejo Superior de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Universitario, las funciones asignadas a aquel órgano deber ser ejercidas por el Rector Organizador;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020, ha declarado que la COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

Que mediante Resolución N° 4/IUS/20, se suspendió el inicio de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad por catorce (14) días corridos a partir del 16 de marzo de 2020, en cumplimiento de la recomendación realizada por el Ministerio de Educación de la Nación por Resolución N° 104/APN/ME/20;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Presidente de la Nación en Acuerdo General de Ministros, dispuso la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio con motivo de la pandemia por COVID-19, desde el 20 de marzo y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año;

Que con motivo de la amenaza y el riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, posteriormente por Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20, N° 355/20, 408/20, N° 459/20, N° 493/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605/20, N° 641/20, N° 677/20, N° 714/20, N° 754, N° 792/20, N° 814/20, N° 875/20, N° 956/20, N° 1.033/20, N° 67/21, N° 125/21 y N° 167/21, dicha medida fue prorrogada, resultando vigente hasta el día 9 de abril de 2021 inclusive;

Que atento a lo anteriormente mencionado, por Resoluciones N° 6/IUS/20, N° 7/IUS/20, N° 8/IUS/20, N° 13/IUS/20, N° 16/IUS/20, N° 19/IUS/20, N° 20/IUS/20, N° 21/IUS/20, N° 22/IUS/20, N° 23/IUS/20, N° 28/IUS/20, N° 30/IUS/20, N° 31/IUS/20, N° 32/IUS/20, N° 3/IUS/21 y N° 4/IUS/21, fue prolongado el plazo establecido para la suspensión de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, dispuesto en la Resolución N° 4/IUS/20, hasta el 9 de abril de 2021 inclusive;

Que para disminuir el impacto de la segunda ola de contagios de COVID-19 en nuestro país, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/21 estableciendo en su artículo 2, un conjunto de reglas de conducta generales y obligatorias, y suspendiendo transitoriamente una serie de actividades en partidos y departamentos que presentan un Alto Riesgo Sanitario y Epidemiológico, de conformidad con lo prescripto en el artículo 13, y dentro del cual se encuentra la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello hasta el 30 de abril de 2021 inclusive;

Que el mentado artículo 2 en su inciso b) dispone que “...*las personas deberán mantener entre ellas, una distancia mínima de dos (2) metros*”, y en su inciso f) que se debe “*dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades e instrucciones de las autoridades sanitarias nacional, provinciales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES*”;

Que en razón de la mencionada situación, corresponde prorrogar la suspensión de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad hasta el 30 de abril de 2021;

Que de conformidad con la normativa reseñada y los antecedentes mencionados, corresponde prorrogar la suspensión de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, y adoptar las medidas necesarias para contener la propagación del Coronavirus en su ámbito;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**EL RECTOR ORGANIZADOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE SEGURIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1.- Prorrogar la suspensión del dictado de clases presenciales en el Instituto Universitario de Seguridad, hasta el 30 de abril de 2021 inclusive.

Artículo 2.- Continuar con el dictado de contenidos a distancia, mediante la utilización de las herramientas existentes.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a todas las dependencias del Instituto Universitario de Seguridad. Cumplido, archívese.

